



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 544.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR LA JAPAN FIREFIGHTERS ASSOCIATION, A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

Asunción, 9 de junio de 2022

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAC/N° 412/2022 del 1 de junio de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por el cual se eleva a consideración la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación consignada por la Japan Firefighters Association, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” establece: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que, por nota del 27 de mayo de 2022, el Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación consignada por la Japan Firefighters Association, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, consistente en; 1 (un) carro de bombero, marca de Isuzu Pumper, con chasis N° NHS69E-7411940, año 2000; 1 (un) carro de bombero, marca Toyota Pumber, con chasis N° H2F23-001194, año 2001, carro de bombero, marca Toyota Pumber, con chasis N° LY151-0002300, año 1996; 1 (un) carro de bombero, marca Isuzu Pumper, con chasis N° XZU334-0001127, año 2005, en conformidad con lo determinado en la factura comercial N° PM-2202-003 del 17 de febrero de 2022, el bill of lading N° MOLU18003205720 del 25 de febrero de 2022, el conocimiento fluvial N° ZARSJO02 del 9 de mayo de 2022 y la nota de donación del 12 de enero de 2022.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, por solicitud de donaciones humanitarias bajo Declaración Jurada N° 15/22 remitido a la Dirección de Legalización, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

[Handwritten signature]

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 544.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR LA JAPAN FIREFIGHTERS ASSOCIATION, A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

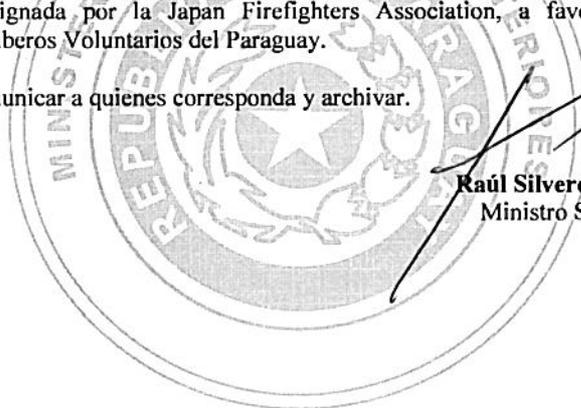
-2-

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Exonerar el pago de aranceles consulares y tasas de legalizaciones a los documentos de importación de la donación amparada por la factura comercial N° PM-2202-003 del 17 de febrero de 2022, el bill of lading N° MOLU18003205720 del 25 de febrero de 2022, el conocimiento fluvial N° ZARSJO02 del 9 de mayo de 2022 y la nota de donación del 12 de enero de 2022, consistente en 1 (un) carro de bombero, marca de Isuzu Pumper, con chasis N° NHS69E-7411940, año 2000; 1 (un) carro de bombero, marca Toyota Pumber, con chasis N° H2F23-001194, año 2001, carro de bombero, marca Toyota Pumber, con chasis N° LY151-0002300, año 1996; y 1 (un) carro de bombero, marca Isuzu Pumper, con chasis N° XZU334-0001127, año 2005, consignada por la Japan Firefighters Association, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.
- Art. 2°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____



Raúl Silvero Silvagni
Ministro Sustituto